



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **Permiso Transitorio** en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **Instalación de sombrilla con sus respectivas mesas y sillas para el uso de comensales del Restaurant Cuastecomates**, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KZ-0025/03/21**.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000028/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTCH.017/21
BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

Recibido 20/10/21
Original

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DEL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 22 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 66 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 01 de marzo de 2021, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 02 de marzo del 2021, el C. [REDACTED], solicitó se le otorgue el permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **176.266m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Cuastecomates en calle Costera No. 12**, en el Municipio de **Cihuatlán**, en el Estado de **Jalisco** para la **instalación de sombrillas con sus respectivas mesas y sillas para el uso de comensales del Restaurant Cuastecomates, instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles.**

2.

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio particular, calle, número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, conforme al Artículo 22 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 39 fracción IX inciso a, XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los





BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o rúbrica de particulares o personas físicas identificables, conforme al Artículo 33 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 38 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para sus versiones públicas.

"Contiene Datos Personales los concernientes a personas físicas identificadas o identificables, a las que se considere como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuádrigesimo primero de los Lineamientos generales de materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO
DFJAL-000028/21
No. CONSECUTIVO DE
CONTROL PTCH.017/21
BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

*Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, por lo que, está considerada como información confidencial de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales y el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales y el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al estar esta información clasificada como confidencial, su divulgación podría causar daño a la seguridad, a la defensa, a la economía, a la salud pública o a la seguridad nacional.

[REDACTED] y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0528427	2126394

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener el permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor de el C. [REDACTED] y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que el C. [REDACTED] cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, de fecha 01 de marzo del año 2021, se permite al C. [REDACTED] usar, gozar y aprovechar una superficie de 176.266m² de playa marítima, ubicada en la Playa Cuastecomates en calle Costera No. 12, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco para la instalación de sombrillas con sus respectivas mesas y sillas para el uso de comensales del Restaurant Cuastecomates, instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, que para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000028/21

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTCH.017/21

BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso General**.

SEGUNDO.- El presente Permiso Transitorio tendrá una vigencia de (03) **tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente Permiso, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso Transitorio sólo otorga a **"El Permisionario"** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales a favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija distinta de las autorizadas.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.





BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

- Contenido Datos** **Personas** identificadas o identificables que sea posible obtener como información confidencial como lo es el **Nombre, Firma o rúbrica de particulares de persona física identificable**, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información**, así como para las versiones públicas".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO TRANSITORIO

DFJAL-000028/21

No. CONSECUTIVO DE

CONTROL PTCH.017/21

BITÁCORA 14/KZ-0025/03/21

- XXIV. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los **176.266mt² (Ciento setenta y seis punto doscientos sesenta y seis metros cuadrados)** que le fueron autorizados por esta Secretaría.
- XXV. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permitida, localizada en las siguientes coordenadas **UTM** siguientes:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
0528427	2126394

- XXVI. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.
- XXVII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, por lo que está considerada como información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. Toda persona que desee acceder a esta información deberá solicitarla a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de autoridad responsable de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. Toda persona que desee acceder a esta información deberá solicitarla a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de autoridad responsable de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales. Toda persona que desee acceder a esta información deberá solicitarla a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de autoridad responsable de la información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales."

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante esta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de julio del 2021.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS



*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

CC EXPEDIENTE
ARB/haid/ygcc

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270
Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnat

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA FEDERAL SEMARNAT
EN PUERTO VALLARTA

